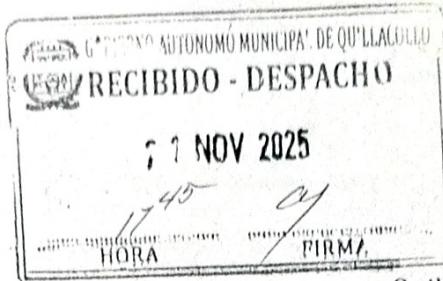




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, noviembre 21 de 2025

C.M.Q Cite N° 1236/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

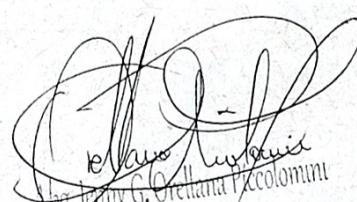
Ref.: **REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 894/2025**

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 894/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Proyecto: "Const. Enmallado para Cancha de Fútbol 7 Junta Vecinal Rocha Pérez D-10"** con (H.R. 2308/2025), para su cumplimiento.

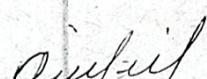
Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Leandro Gómez Orellana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 894/2025
Folder




Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

¡Comprometidos con el Desarrollo!

AL DICIEMBRE 3 DE 2025

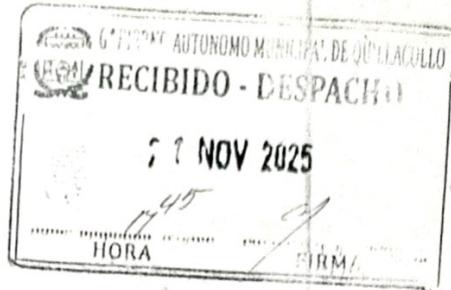
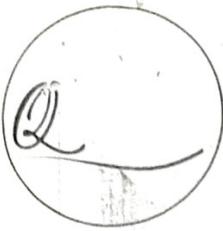
POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 894/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD² FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178.

Alfredo Salazar Lira
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
Gobierno Autónomo Municipal de Quetzaltlán



L. M. N° 894/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 894/2025

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO: “CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA PÉREZ D-10”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 1201/25 de fecha 12 de octubre de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 2308/25, el mismo dia, dirigido a la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: “REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”, manifestando lo siguiente:

- ❖ Que, mediante Informe Legal con CITE: DJ/ANAV N° 36/2025, realizado por el Abg. Angel N. Avendaño Vasquez, **APOYO ADMINISTRATIVO “B”-ABOGADO II G.A.M.Q.**, vía Abg. Gilmar López Rivas, **SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q.**, vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, **DIRECTOR JURÍDICO G.A.M.Q.**, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.** de fecha 11 de noviembre de 2025, con referencia “INFORME LEGAL – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”, donde concluye y recomienda lo siguiente:
“(...) el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, Esta modificación es necesaria debido a la insuficiencia de recursos propios para cumplir con la obligación en el plazo establecido por la normativa legal vigente. Asimismo, se confirma que el cambio no afectara los objetivos ni las metas previamente definidos, (...)"
- ❖ Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-BEM-161/2025, realizada por la Lic. Blanca Mercedes Encinas Muriel, **DIRECTOR DE FINANZAS**, vía Lic. Sirlen Tania Estrada Salinas, **SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 11 de noviembre de 2025, con referencia “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”, en su numeral **IV CONCLUSIÓN** establece los siguiente:
“(...) se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intra institucional, por monto total Bs. 269.069,94 (Doscientos sesenta y nueve mil sesenta y nueve 94/100 Bolivianos), destinada a la APERTURA PROGRAMÁTICA 220-NUEVO-000 “CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA PÉREZ D-10” con el objetivo del proyecto que contribuirá al desarrollo y crecimiento económico, cultural y social por medio de la construcción de este proyecto de enmallado de la Junta Vecinal Rocha Pérez que brinde todas las condiciones de seguridad y mejore la actividad deportiva del Distrito 10.
Así mismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.
*Así mismo en el numeral **V RECOMENDACIÓN** establece lo siguiente: De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria Intra institucional; la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe; (...)"*
- ❖ Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 254/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, **RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, vía Lic. José Luis Ramos López, **JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA**, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.** de fecha 10 de noviembre de 2025, con referencia “INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”, donde concluye indicando lo siguiente:



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 894/25

"Se concluye que, el proyecto: "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA Pérez D-10", contribuirá al mejoramiento, desarrollo y crecimiento del Distrito D-10, además de mejorar las condiciones de vida de la población en general del Municipio de Quillacollo. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional, por monto total de Bs. 269.069,94 (Doscientos sesenta y nueve mil sesenta y nueve 94/100 Bolivianos).

Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."
(...)

- Que, mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/142/2025, realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, **RESPONSABLE PDTI-PEI G.A.M.Q.**, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, vía Lic. José Luis Ramos López, **JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA**, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha 10 de noviembre de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DEL PROYECTOS DEL DISTRITO 10 EN EL PTDI", el mismo que establece lo siguiente:

"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto: "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA Pérez D-10", se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez este articulado al PDES con el punto con el punto 6.5.1.1 del sector Salud, Educación y Deportes, según se muestra en el siguiente cuadro:

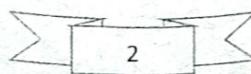
Líneamientos Estratégicos del Territorio	PILAR	EE	META	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
Mejorar las infraestructuras deportivas y fomentar los programas para el desarrollo de nuevos y jóvenes talentos en diferentes disciplinas deportivas	3. SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES	6. Salud y Deportes para Proteger la Vida con Cuidado Integral en Tiempos de Pandemia	6.5. Incentivar la práctica deportiva en sus ámbitos preventivo, recreativo, formativo y competitivo de diversas disciplinas, priorizando el acceso al deporte a temprana edad.	6.5.1. Se ha fomentado el deporte competitivo y formativo en todo el territorio nacional.	6.5.1.1. Promover la organización y el desarrollo de actividades deportivas.	DEPORTES

- (...)
- Que, mediante nota con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 212/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, **RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS**, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, vía Lic. José Luis Ramos López, **JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA**, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha 10 de noviembre de 2025, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO", la misma que establece en su párrafo quinto lo siguiente:

"Por lo tanto, la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo:

PROGRAMA	CÓDIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
220	NUEVO	CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA PEREZ D-10	269.069,94
		TOTAL	269.069,94

- (...)
- Que, mediante Informe Técnico con CITE. DPOS, INF. N°938/25, realizada por el Ing. Ruben Quispe Caballero, **PROFESIONAL III-INGENIERO CIVIL**, vía Arq. J. Carlos Guzman Medrano, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, **DIRECTOR DE**





Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 894/25

PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 07 de noviembre de 2025, con referencia **"REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA Pérez D-10"**, el mismo que establece en su numeral 9) de Conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

El Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del Proyecto ha concluido de acuerdo a la normativa y criterios técnicos señalados en la RM 115/2015 "Reglamento Básico de Pre Inversión" en lo que corresponde a todos los componentes que deben estudiarse de acuerdo a Normativa. El proyecto se ha considerado dentro de la tipología de proyectos sociales por ser de infraestructura de servicio social. La construcción del enmallado para la cancha de fútbol 7 de la Junta Vecinal Rocha Pérez representa una solución efectiva y necesaria ante los problemas de inseguridad, deterioro y limitaciones en el uso del espacio deportivo. Actualmente, la ausencia de un cerramiento adecuado afecta tanto la práctica del deporte como la convivencia vecinal, dificultando la conservación del campo y reduciendo las oportunidades de recreación para los habitantes del sector.

Con la ejecución del proyecto se logrará delimitar y proteger el área deportiva, mejorando las condiciones de seguridad, orden y mantenimiento del espacio. Asimismo, se fortalecerá la participación social y el sentido de pertenencia comunitario, promoviendo la práctica de actividades deportivas que contribuyen al bienestar físico, mental y social de los vecinos.

En síntesis, este proyecto no solo responde a una necesidad técnica y funcional, sino que también tiene un alto impacto social y comunitario, aportando al desarrollo integral y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Junta Vecinal Rocha Pérez D-10 y del municipio de Quillacollo en general.

(...)

- Que, mediante informe técnico con CITE. DPOS, INF. N°937/25, realizada por el Ing. Rubén Quispe Caballero, **PROFESIONAL III-INGENIERO CIVIL**, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, dirigido al Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha 07 de noviembre de 2025, con referencia **"INFORME TÉCNICO"**, el mismo que en sus Conclusiones y recomendaciones, establece lo siguiente:

"Por lo expuesto líneas arriba se concluye que el proyecto cuenta con la vialidad técnica, social económica y ambiental por lo que se recomienda que pasen a la fase de ejecución"

(...)

Informe Financiero

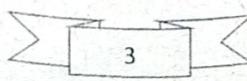
De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA PÉREZ D-10"**, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 254/2025, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodriguez, **RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBI	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	012	20	210	99100	0	PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-10	269.06994,
TOTAL											269.069,94

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 97 0 012 PREVISIÓN P/. PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-10 con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos).



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 894/25

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 97 0 012 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-10, la misma se muestra en la siguiente imagen:

ÚNICA	Descripción Detalle Del Busto	Presupuesto Inicial	Mes Actualizado	PERÍODO	Presupuesto	Comprobado	Devengado	Pagado	Baldo Por Pagar	Plazo	Estado Devengado
Entidad	1302										
DA	1										
UE	1										
Cat. Prog.	097 0 012										
FTE	20										
Obj	210										
9.8.1	Provincias para Gastos de Cachal	1.450.000,00	-1.336.417,99	314.582,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	314.582,41
Total	210 Recursos Específicos	1.450.000,00	-1.336.417,99	314.582,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	314.582,41
Total FTE 20 Recursos Específicos		1.450.000,00	-1.336.417,99	314.582,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	314.582,41

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática a ser disminuida.

Incremento a:

A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	220	NUEVO	000	20	210	42230	0	CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA PEREZ D-10	269.069,94
TOTAL											269.069,94

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 269.069,94 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE 94/100 BOLIVIANOS)

El proyecto a ser incrementado cuenta con su respectiva partida de gasto: "42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025. Por otro lado, se adjunta la PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA GESTIÓN 2025 D-10 y el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-10, donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la presente solicitud de modificación presupuestaria, tal como se muestra a continuación:

ACTA DE PRONUNCIAMIENTO

0001-1

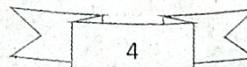
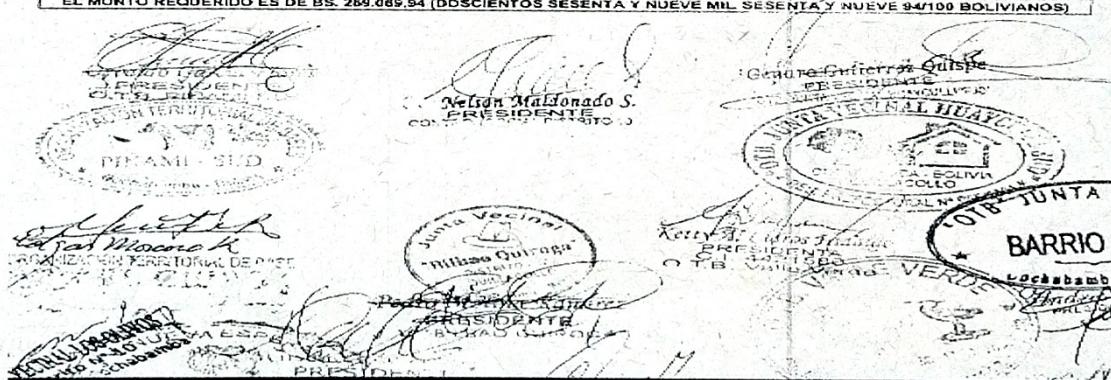
EN CUMPLIMIENTO A LEY 482 CAPITULO VII PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL Artículo 36. (ESPACIOS FORMALES) I. Los Gobiernos Autónomo Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre: a) La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus Reformulados.

EN CUMPLIMIENTO A LEY N° 341 LEY DE 5 DE FEBRERO DE 2013 TÍTULO II - BASES FUNDAMENTALES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL. CAPITULO I - DERECHOS. ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES DE LOS ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL Artículo 6. (ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL) Son actores de la Participación y Control Social, la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas. Artículo 7. (TIPOS DE ACTORES) 3 Circunstanciales Son aquellos que se organizan para un fin determinado, y que cuando el objetivo ha sido alcanzado, dejan de existir.

ES EN ESTE SENTIDO COMO CONTROL SOCIAL, MANIFESTAMOS NUESTRO PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2025 PARA INCORPORAR PRESUPUESTO A LOS PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES: CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA PEREZ D-10 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025												
DE:	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
	1302	01	01	97	0	012	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-10	269.069,94
	TOTAL											269.069,94
A:												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)	
1302	01	01	220	NUEVO	000	20	210	42230	0	CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTSOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA PEREZ D-10	269.069,94	
	TOTAL											269.069,94

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 269.069,94 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE 94/100 BOLIVIANOS)



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 894/25

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA PÉREZ D-10"** cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025, asimismo el incremento de presupuesto al proyecto en mención no incrementa ni disminuye el Presupuesto Institucional aprobado mediante Ley N° 737/2024.

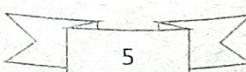
Informe Técnico

PROYECTO: "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA PÉREZ D-10" con un monto referencial de Bs. 269.069,94 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Nueve con 94/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITE DPOS. INF. N°938/25 de fecha 7 de noviembre de 2025, elaborado por el Ing. Rubén Quispe Caballero PROFESIONAL III- INGENIERO CIVIL del G.A.M.Q. en el cual se detalla aspectos de consideración como ser el derecho propietario a nombre del GAMQ, los aspectos técnicos que contiene la carpeta del proyecto aprobado por la M.A.E. del G.A.M.Q. acompañado de la documentación:

Informe Técnico con CITE. DPOS. INF. N° 937/25 de fecha 07 de noviembre de 2025, elaborado por el Ing. Rubén Quispe Caballero PROFESIONAL III- INGENIERO CIVIL del G.A.M.Q. vía Arq. Mirko Tito Condori Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, remitido al Arq. Javier C. Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, con referencia: **INFORME TÉCNICO**, del proyecto citado en la cual justifica la elaboración del proyecto, describe el objetivo de la inversión, los objetivos específicos, el tamaño del proyecto, el presupuesto del proyecto, el respaldo social y técnico documental, Concluyendo y recomendando que la construcción del proyecto cuenta con toda la documentación técnica, social, económica y ambiental, solicitando la ejecución del mismo.

Se procedió con la revisión de la carpeta de documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

Nº	DOCUMENTO PRESENTADO
1	Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITE DPOS. INF. N°938/25. Firmado por el Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo Firmado por el Ing. Rubén Quispe Caballero PROFESIONAL III- INGENIERO CIVIL
2	Presenta Ficha técnica del proyecto firmado por la Lic. Claudia Coaquira Barrientos Profesional Socióloga.
3	Memoria descriptiva – firmado por la Lic. Claudia Coaquira Barrientos Profesional Socióloga del G.A.M.Q.
4	Presupuesto General por módulos e Ítems firmado por el Ing. Rubén Quispe Caballero PROFESIONAL III- INGENIERO CIVIL
5	Ánalisis de Precios Unitarios firmado por el Ing. Rubén Quispe Caballero PROFESIONAL III- INGENIERO CIVIL
6	Cómputos Métricos firmado por el Ing. Rubén Quispe Caballero PROFESIONAL III- INGENIERO CIVIL
7	Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas firmado por el Ing. Rubén Quispe Caballero PROFESIONAL III- INGENIERO CIVIL
8	Croquis de Ubicación Georeferenciado firmado por el Ing. Rubén Quispe Caballero PROFESIONAL III- INGENIERO CIVIL
9	Planos Generales y a detalle firmado por el Ing. Rubén Quispe Caballero PROFESIONAL III- INGENIERO CIVIL
10	Memoria fotográfica firmado por el Ing. Rubén Quispe Caballero PROFESIONAL III- INGENIERO CIVIL
11	Cronograma de Ejecución de Obra firmado por el Ing. Rubén Quispe Caballero PROFESIONAL III- INGENIERO CIVIL
12	Certificado de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Administración Urbana mediante nota INF. TOP. N° 147/25 N°833/25 de fecha 7 de noviembre de 2025 firmado por el



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 894/25

	Topógrafo del G.A.M.Q. Moisés Vera Bascopé, firma y sello del Director de Administración Urbana del GAMQ. en el cual establece las coordenadas georreferenciales del predio y el Uso de Suelo.
13	Certificado de Área emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites mediante nota G.A.M.Q./S.M.P.D.T./D.O.T.L. Cite N°753/25 de fecha 7 de noviembre de 2025, firmado por el Arq. Jhony Tapia Director de Ordenamiento Territorial del G.A.M.Q. firma y sello del Arq. Ariel Tola Arias Responsable de Límites del GAMQ. en el cual establece las coordenadas georreferenciales del predio a enmascarar y datos técnicos del sitio.
14	Presenta Solicitud de Elaboración del Proyecto, remitido al Alcalde del GAMQ por parte del Presidente del Control Social del Distrito 10 Nelson Maldonado y Firma del Presidente de la Junta Vecinal Rocha Pérez Jaime Antonio Salinas Asimismo, presenta Acta Conformidad Proyectos Priorizados para la gestión 2025 firmado por el Presidente del Control Social del Distrito 10 Nelson Maldonado. Acta de Conformidad y Compromiso Social firmado Presidente de la Junta Vecinal Rocha Pérez Jaime Antonio Salinas en la cual se compromete a colaborar en todos los aspectos sociales para cubrir las necesidades y viabilizar el proyecto.
15	Presenta documentación del Derecho Propietario con Sup. 5.404,20 m ² inscrito en derechos reales con Número de Matrícula 3.09.1.01.0008277 a nombre de la Alcaldía Municipal de Quillacollo. Adjunta Plano de Fraccionamiento aprobado mediante Resolución Técnica Administrativa N°404/08 y Resolución Técnica Administrativa N°424/09, Urbanización Rocha' Pérez
16	Identificación de Nivel de Categorización de Impacto Ambiental s/D.S. N° 3856, (Cat. 4). Fdo. Ing. Rita Noemí Espinoza C. Profesional Medio Ambiental.

Revisado la documentación del presente proyecto, se establece que no presenta observaciones técnicas.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA PÉREZ D-10"

teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 269.069,94 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Nueve 94/100 bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 894/25

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. *Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.* "28 *Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial*", de la documentación presentada, se puede establecer que surge la necesidad de proteger el campo deportivo de la zona, de ésta manera cuidar éste espacio y brindar seguridad a las personas que concurren a practicar deporte en dicho campo deportivo en beneficio del vivir bien, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es necesaria y en virtud a que el presente trámite cumple con el equilibrio presupuestario, así como los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024. En consecuencia, se recomienda la viabilidad de la misma.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...**Cumplir la Constitución y las leyes**" y "...**cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública**".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. *La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.* II. *La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal.* Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

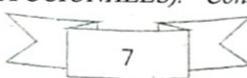
Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4.** "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8.** "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestaria en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de



9 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

9 concejomunicipalquillacollo@gmail.com

9 www.concejomunicipalquillacollo.com

9 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 894/25

cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intra institucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la **LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales**, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la **LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la **Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA)** de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la **Norma Básica Sistema de Presupuestos** aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025** aprobadas con la Resolución Biministerial N°08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

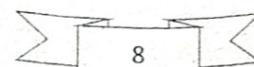
Que, el **Clasificador Presupuestario gestión 2025** aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la **Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión)** en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 20 de noviembre 2025, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO: "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA PÉREZ D-10"**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal N° 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO**



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

PARA EL PROYECTO: "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA PÉREZ D-10", por un importe de Bs. 269.069,94 (Doscientos sesenta y nueve mil sesenta y nueve 94/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

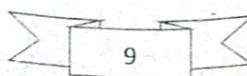
LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N°. 894/2025

Artículo 1. Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA PÉREZ D-10", por un importe de Bs. 269.069,94 (Doscientos sesenta y nueve mil sesenta y nueve 94/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	012	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10	269.069,94
TOTAL											269.069,94
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	220	NUEVO	000	20	210	42230	0	CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA PÉREZ D-10	269.069,94
TOTAL											269.069,94
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 269.069,94 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE 94/100 BOLIVIANOS)											

Artículo 2. La Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de las direcciones y/o unidades correspondientes con el fin de precautelar los Bienes de Dominio Municipal, *previo al inicio del proceso de contratación para la ejecución del proyecto: "CONST. ENMALLADO PARA CANCHA DE FUTBOL 7 JUNTA VECINAL ROCHA PÉREZ D-10"*, deberá perfeccionar la *sub-inscripción de datos técnicos, complementado en el folio real el uso de suelo como "y/o equipamiento"*, debiendo remitir una copia de la misma ante este Concejo Municipal, el incumplimiento a ello generará responsabilidad por la función pública, cuyo marco normativo clave es la Constitución Política y la Ley 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales) en Bolivia, complementada por decretos como el D.S. 23318-A (reglamento) y la Ley 004 (lucha contra la corrupción). Esta normativa establece que los servidores públicos son responsables de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud, y su incumplimiento puede generar responsabilidades jurídicas.

Artículo 3. La Máxima Autoridad Ejecutiva para el registro del proyecto en el Sistema de Información Sobre Inversiones - SISIN WEB debe dar cumplimiento lo establecido en la Resolución Suprema N° 216768, D.S. N° 5301 Artículo 34, Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025, Reglamento Específico del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás normativa vigente que corresponda.



¡Prometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 894/25

Artículo 4. Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. *"La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."*

Artículo 5. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 6. La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 7. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- *"(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante"*.

Artículo 8. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

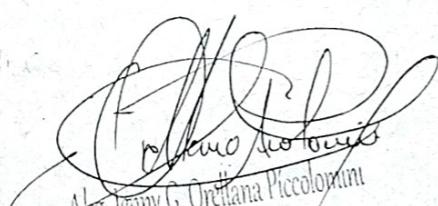
DISPOSICIONES FINALES

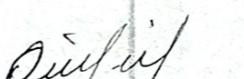
Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (20/11/2025).

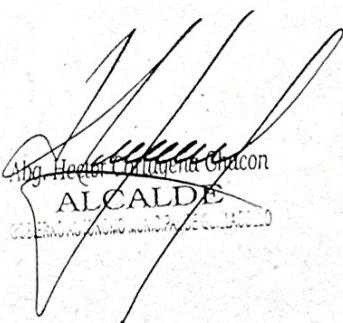

Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 2 de diciembre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 894/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (Qllo. 2/12/2025)



Abg. Héctor Ibarra Chacón
ALCALDE